

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo la hora y fecha señalada, el suscrito, con el carácter de Agente o Policía, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en ejercicio de mis facultades de supervisión, control y vigilancia, aplicación y notificación de infracciones por violaciones a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad, ubicado físicamente donde ha quedado asentado en la presente, me he percatado que en este lugar el conductor del vehículo con las características señaladas, está trasgrediendo lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, en adelante se entenderá como Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día

En atención al procedimiento señalado en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, me dirijo e identifiqué plenamente con el conductor y responsable de la infracción, dándole a conocer mi nombre y acreditando ser Agente de la Policía, exhibiéndole para tales efectos mi credencial y/o placa vigente. El suscrito Agente, me percaté y me cercioré de la infracción en la que incurrió el conductor, por tratarse de hechos que he advertido plenamente a través del sentido de la vista y del conocimiento, según lo establecido en los artículos 17 fracción XII, incisos a), b) numerales 1, 2,3,4,5, inciso b) numerales 1,2,3,4, incisos a., b., c., d., e., f., numeral 2, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia y el artículo 230 y 233, por lo que procedo a levantar la presente boleta de infracción, cuyos datos de identificación han quedado asentados.

En caso de no encontrarse presente al responsable de la infracción, se procederá a levantar la boleta de infracción plasmando en el apartado correspondiente del formato marcar con una "X" en el paréntesis no (), y se actuara conforme al fundamento de lo establecido en el artículo 19 fracción I, incisos a) del mismo ordenamiento legal.

Con fundamento en los artículos 9º del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, 6º fracción III, 19, 206 fracc III, y 234 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, todo probable infractor (a) deberá acudir a audiencia ante el Juez Cívico Municipal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, para la calificación de su boleta de infracción. En dicha audiencia, el probable infractor podrá manifestar lo que a su interés convenga. El Juez Cívico Municipal podrá otorgar el beneficio de un 40% de descuento en caso de multa, si se califica y realiza el pago en las cajas de Tesorería Municipal, dentro del plazo mencionado, fuera de ese plazo sin haber sido pagada o calificada, se considerará vencida y podrá turnarse a la Tesorería Municipal para su cobro coactivo.

La calificación se basará de acuerdo al tabulador establecido en el artículo 233 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia y la adecuada valoración de las circunstancias que concurran en cada caso, de conformidad al art. 9 y 203 inciso I), II), III) del citado Reglamento. La multa se calificará de acuerdo a la unidad de medida vigente tal como lo establece el art. 233 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia.

Las instalaciones se encuentran en la calle Eduardo Ruiz, número 526, de la Colonia Centro, C.P. 58000, en esta ciudad de Morelia y cuentan con un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, 9:00 a 13:00 horas sábados y domingo. Con números telefónicos (443) 313 01 34 y 113 50 00, para cualquier duda o aclaración.

En caso de que haya sido víctima de actos de arbitrariedad, abuso o corrupción por parte del policía, podrá expresar la queja correspondiente ante el Juez Cívico Municipal y ratificarla en la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho que la origine, tal como la previene el artículo 221 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia.

Las personas que consideren afectados sus derechos por actos o resoluciones derivados de la aplicación del presente Reglamento podrán interponer el medio de defensa correspondiente, ante la autoridad competente, tal como lo dispone el art. 234 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia.

Lo anterior se emite con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo y 16 primer párrafo, 17 tercer párrafo, 21 tercer párrafo, noveno párrafo y 115 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción IV, 13, 17 fracción XII, inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5, inciso b) numerales 1, 2, 3, 4, inciso a., b., c., d., e., f., numerales 1, 2, 3, 4, artículo 19, 21 fracciones de la I al VII, 22º fracciones I, II, III, IV, V y 36 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia vigente, 44 fracción XII, 44 Bis del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se reforma, derogan y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 135 fracciones I a la XXXII, 140 fracciones I a la XLV, 151 fracciones XXVIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 3 fracción III y IV, 4,5,6,7,12 fracción II, III y IV, 13,14,16,23,23 bis, 36, 38, 41. Así mismo hago constar mediante mi firma que en su levantamiento y aplicación no hay error de hecho, ni de derecho, dolo, mala fe o violencia sobre el objeto o fin del acto que contiene y que en este momento se notifica legalmente entregando la original de la boleta al probable infractor para que sirva de constancia legal.

De igual manera, se le informa con fundamento en el artículo 17 fracción XII, inciso a) numerales 1, 2, 3, 4, 5, inciso b) numerales 1, 2, 3, 4, inciso a., b., c., d., e., f., numerales 1, 2, 3, 4 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia la falta de firma del probable infractor no será motivo de invalidez de la boleta de infracción.

Se garantiza al ciudadano el derecho de audiencia consagrado a nivel Constitucional, tanto en el momento del levantamiento de la boleta del Agente, como durante la audiencia pública de calificación video grabada ante la o el Juez Cívico Municipal.